**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y quince minutos de la tarde del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Castro, Fernández y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo IV**

Examinados los recursos de Hábeas Corpus interpuestos, uno, por Juan Mena Rodríguez y otro, por Alfonso Benavides Montero, basados ambos en que se encuentran detenidos, arbitrariamente, se resolvió: declararlos sin lugar porque de los informes y de las sumarias respectivas aparece que la restricción de la libertad de los recurrentes se basa en sentencias condenatorias dictadas con apoyo en las pruebas aportadas a los autos, contra el primero, por hurto menor en daño de Francisco Calderón Hernández; y contra el último, por amenaza de delito en perjuicio de Aníbal Vargas Rodríguez.